



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

EXPEDIENTE No. 206 DE 2011. LEY 232 DE 1995
RADICADO SISTEMA 5888

RESOLUCIÓN No. **0576** DE FECHA 04 DIC 2016

POR LO CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE No. 206 DE 2011, INDICADO EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, UBICADO EN LA CALLE 70B No. 57-55, DE ESTA CIUDAD.

El Alcalde Local de Barrios Unidos, en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 53¹ del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

1. Se inició la presente actuación administrativa con la queja formulada por un ciudadano anónimo quien a través del requerimiento No. 552207 de fecha 04 de Agosto de 2011, denuncia que en la Calle 70 B No. 57-55, funciona un taller de mecánica que invade el espacio público con vehículos a los que les hacen reparaciones y trabajos de pintura que afectan la salud de los vecinos. (Folios 1 a 3).
2. Mediante oficio con radicado No. 20111230076141 del 18 de Agosto de 2011, este Despacho le ofició al Comandante de Policía de Tránsito, a fin de que ordenara operativos de control a las direcciones Calle 70 B No. 57-55 y Calle 70 B No. 57-68, de esta ciudad, para atender a la queja referente a la ocupación del espacio público con vehículos parqueados en la vía pública. (Folio 5).
3. Mediante radicado No. 20111230076131 del 18 de Agosto de 2014, este Despacho le ofició al Comandante de la Estación Doce de Policía, dando cuenta de la queja formulada respecto a la ocupación del espacio público por parte de vehículos que realizan trabajos de mecánica en la vía pública. (Folio 6).
4. Mediante radicado No. 20111230076111 del 18 de agosto de 2014, este Despacho requirió en legal forma al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 70 B No. 57-55, a fin que demostrara el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, igualmente para que absolviera diligencia de expresión de opiniones. (Folio 7).
5. Previa citación, el día 30 de agosto de 2011, compareció ante este Despacho el señor JAIME ARIZA CALVO, quien manifestó ser el propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 70 B No. 57-55, informando que la actividad desarrolla da es la de servicio de reparación de vehículos, con razón social AUTOTALLERES JAIME ARIZA, negando que existe ocupación del espacio público. (Folios 8 a 10).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

278
21 OCT 2016
Nº. 0576

se realizara la imposición de la medida de cierre definitivo, la cual se llevó a cabo el día 10 de octubre de 2013, según informó la Policía mediante oficio No. 163071 ESTPO 12- COMAN 38 (folios 109 -111).

13. Mediante radicado 20141220051712 del 9 de Junio de 2014, el Comandante de la Estación Doce manifiesta que realizada la verificación, se encuentra que no se está desarrollando ninguna actividad correspondiente a taller ni ninguna actividad al público, allegando registro fotográfico (folios 122 -123)

14. Previa solicitud de verificación del cumplimiento del cierre definitivo, mediante Oficio No. S-2014-018014/COSEC1-ESTPO12-29, se informó que en virtud de la medida de cierre definitivo, se impusieron sellos el día 23 de septiembre de 2014 (folios 125 a 127), luego se observa oficio No. S-2014- 1512 / ESTPO12- CAI MODELO 29, por el cual el Comandante de Estación informó que el sello de cierre definitivo fue impuesto el día 11 de Diciembre de 2014 (folios 128 a 129).

13. El día 15 de marzo de 2016, personal de la Asesoría Jurídica con el apoyo de la Policía Nacional realizó operativo interinstitucional y en el acta respectiva informaron que no se evidenció actividad alguna, y que el local está siendo utilizado como parqueadero privado. (folios 135 a 138).

14. El día 14 de junio de 2016, en visita de verificación al establecimiento de comercio, se evidenció que no existe actividad comercial en dicha ubicación, se encuentra cerrado sin ofrecimiento de servicios ni vehículos, por lo que determinó el cumplimiento de la orden de cierre respectiva. (Folios 139 a 142).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso continuar con el trámite de la actuación administrativa, de no ser porque se evidencia que ha cesado definitivamente la actividad que dio origen a las diligencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el mes de junio de 2014 los informes de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de la medida indicaban el acatamiento de la medida de cierre, dejando el registro fotográfico.

Así mismo que en marzo de 2016, de manera directa la Alcaldía Local evidenció que en dicha ubicación no se encuentra el establecimiento de comercio denominado "AUTO TALLERES JAIME ARIZA", ni tampoco algún otro con esa actividad comercial.

Por último, con el fin de obtener certeza sobre la cesación de las actividades, el día 15 de junio de 2016, funcionarios del área jurídica de esta Alcaldía Local realizaron visita a la ubicación descrita, encontrando que en la actualidad no se existe ninguna actividad relacionada con el establecimiento de comercio denominado "AUTO TALLERES JAIME ARIZA" y por el contrario no se encuentra ninguna actividad comercial, situación corroborada por el registro fotográfico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

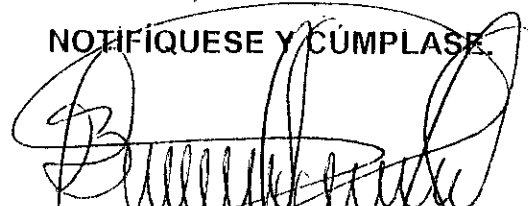
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

278
Nº. 0576

si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

14 DIC 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Leonardo Alfonso Moya G. - Abogado contratista *l.moya*
Vo.Bo. Yolanda Ballesteros Ballesteros. - Asesora Oficina Jurídica. *YB*
Lisandro Gil Cruz - Asesor Despacho. *lgc*